

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali, 5 de abril de 2022

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de cinco (05) cuadernos con 1-290, 291-352, 71, 7 y 16 folios respectivamente, incluyendo 7 CDS.

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA**, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: DORA ADRIANA ARBELAEZ CASTAÑO Y OTROS
DDO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD: 006-2012-00409-03

Santiago de Cali, 5 de abril de 2022

Auto No.196

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL665-2022 del 8 de marzo de 2022, mediante la cual resolvió NO CASAR la Sentencia No. 326 del 7 de noviembre de 2018, proferida por esta Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Distrito judicial de Cali.

En consecuencia de lo anterior, se fija como agencias en derecho la suma de \$ 2.536.687, a cargo de la parte demandada Protección. (Art. 366 del C.G.P.).

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA
Magistrado

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali, 5 de abril de 2022

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de tres (03) cuadernos con 16, 18 y 137 folios respectivamente, incluyendo 4 CDS.

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA**, para lo pertinente.

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: MARIA EDITH MARTINEZ AGUAYO
DDO: EMCALI EICE ESP
RAD: 006-2016-00103-01

Santiago de Cali, 5 de abril de 2022

Auto No.193

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL5591-2021 del 1 de diciembre de 2021, mediante la cual resolvió NO CASAR la Sentencia No. 005 del 30 de enero de 2019, proferida por esta Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Distrito judicial de Cali.

En consecuencia de lo anterior, se fija como agencias en derecho la suma de \$ 100.000, a cargo de la parte demandante. (Art. 366 del C.G.P.).

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA
Magistrado

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali, 5 de abril de 2022

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de tres (03) cuadernos con 33, 8 y 308 folios.

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA**, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: JORGE ALBERTO RAMIREZ ARIAS
DDO: SALUDCOOP EPS Y OTRO
RAD: 007-2009-00106-01

Santiago de Cali, 5 de abril de 2022

Auto No.194

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL3968-2021 del 8 de septiembre de 2021, mediante la cual resolvió CASAR la Sentencia No. 161 del 25 de mayo de 2018, proferida por esta Sala de decisión laboral.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA
Magistrado

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali, 5 de abril de 2022

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de cuatro (04) cuadernos con 33, 18, 106 y 398 folios respectivamente, incluyendo 5 CDS.

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA**, para lo pertinente.

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: GLORIA STELLA SANCHEZ OSPINA
DDO: SOPORTE HUMANO CTA Y OTRO
RAD: 013-2010-00902-02

Santiago de Cali, 5 de abril de 2022

Auto No.195

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL112-2022 del 17 de enero de 2022, mediante la cual resolvió NO CASAR la Sentencia No. 105 del 31 de mayo de 2019, proferida por esta Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Distrito judicial de Cali.

En consecuencia de lo anterior, se fija como agencias en derecho la suma de \$ 1.407.487, a cargo de las partes demandadas. (Art. 366 del C.G.P.).

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA
Magistrado

SALA LABORAL –SECRETARÍA-

Santiago de Cali, 5 de abril de 2022

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de cuatro (04) cuadernos con 47, 136 y 615 folios, incluido 1 CD.

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA**, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: HENRY HEBERT TABERA VILLAGUIRAN
DDO: EMSIRVA ESP EN LIQUIDACION
RAD: 001-2009-00135-01

Santiago de Cali, 5 de abril de 2022
Auto No.191

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL5551-2021 del 3 de noviembre de 2021, mediante la cual resolvió **MODIFICAR** el ordinal **PRIMERO** de la sentencia que la Jueza Primera Laboral del Circuito de Cali profirió el 17 de noviembre de 2010, del recurso de casación interpuesto contra la Sentencia No. 264 del 31 de agosto del 2012, proferida por esta sala de descongestión laboral del tribunal Superior de Cali.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA
Magistrado

SALA LABORAL –SECRETARÍA-

Santiago de Cali, 5 de abril de 2022

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de cuatro (04) cuadernos con 22, 35, 37 y 145 folios, incluidos 6 CDS.

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA**, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: WALTER ARNULFO OCAMPO FIGUEROA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 010-2015-00244-01

Santiago de Cali, 5 de abril de 2022
Auto No.192

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia AL5147-2021 del 3 de noviembre de 2021, mediante la cual resolvió ACEPTAR EL DESISTIMIENTO del recurso de casación interpuesto contra la Sentencia No. 393 del 12 de diciembre del 2019, proferida por esta sala de decisión laboral.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA
Magistrado



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA 1ª DE DECISIÓN LABORAL

REF: APELACION Y CONSULTA SENTENCIA

RITA EMPERATRIZ

Contra
COLPENSIONES

Radicación No.76001-3105-006-2018-575-01

AUTO SUSTANCIACION No 188

Santiago de Cali, 5 de abril de 2022

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 16 del Decreto Legislativo 806 del 04 de Junio de 2020, se

Dispone:

1. **ACEPTAR** la apelación ordenada dentro del presente proceso.
2. **CORRER TRASLADO** a las partes y sus apoderados judiciales por el término de **CINCO (05) DIAS**, para que alleguen sus alegaciones por escrito al correo electrónico del despacho o de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal.
3. **POR** haber sido derrotado el proyecto presentado por el Dr Carlos Alberto Carreño Raga como se dispuso en auto anterior, la **SENTENCIA** será dictada de forma escrita por el magistrado siguiente de turno la Dra Maria Nancy Garcia Garcia, por lo que las partes deben estar a la espera de la fijación de fecha que realice dicho despacho.
4. **POR SECRETARIA** una vez vencido el termino de traslado ordenado en el presente auto devuélvase el presente proceso digitalizado al despacho de la Dra Maria Nancy Garcia Garcia para lo de su cargo.

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA